

9.117

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y .

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio Marco N° 12 con sus Anexos I y II, para implementación del Programa **Conectar Igualdad** en el territorio Provincial, suscripto entre el Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Luis Beder Herrera, y el Presidente del Comité Ejecutivo del Programa Conectar Igualdad.com.ar, Lic. Diego Bossio.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a diez días del mes de noviembre del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.117.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA, PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.117

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN ENTRE COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA "CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el Comité Ejecutivo del Programa "Conectar Igualdad.com.ar", creado por Decreto N° 459 del 06 de abril de 2010, con domicilio en la Av. Córdoba 1801, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL COMITÉ", representado en este Acto por su Presidente el Lic. Diego Bossio y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari (5300) La Rioja, representado en este Acto por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, en adelante "LA PROVINCIA", señalan las siguientes

CONSIDERACIONES:

Ambas partes declaran que el presente Convenio tiene como marco de referencia la reafirmación que la educación y el conocimiento resultan un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, que tiene la responsabilidad de proveer una educación integral, permanente y de calidad para los habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio del mencionado derecho. Las partes observan, además, que el desarrollo de la tecnología de la información y de la comunicación ha generado en la sociedad moderna profundas transformaciones que exigen de parte del Estado la producción de respuestas eficaces, para que la construcción de la sociedad de la información y el conocimiento no genere una nueva categoría de exclusión. Por esto las partes reafirman su convicción de la necesidad de la aplicación de Políticas Públicas de Inclusión Digital representada, en este caso, por el Programa Conectar Igualdad.

Los objetivos mencionados no excluyen y, por el contrario, quieren poner especial énfasis en el carácter federal de la Argentina, así como en la vocación de las partes por respaldar un desarrollo armónico del País y sus Provincias.

A este fin, tanto EL COMITÉ como la PROVINCIA arbitrarán todos los medios necesarios para desarrollar las acciones mencionadas de modo compatible con los compromisos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación.

Por todo lo expuesto, las partes ACUERDAN:

PRIMERA: LA PROVINCIA, adhiere al Programa Conectar Igualdad; creado por el Decreto N° 459/10 y presta su conformidad para que EL COMITÉ desarrolle en su jurisdicción todas las tareas inherentes a la ejecución del mencionado Programa.

9.117

SEGUNDA: La estrategia educativa, la capacitación y los contenidos se formalizarán en el ámbito del Consejo Federal de Educación mediante acuerdos que se suscriban entre el Ministerio de Educación de la Nación y las distintas jurisdicciones. La selección de escuelas se realizará en un trabajo conjunto entre el Ministerio mencionado y las jurisdicciones, tomando en consideración los criterios de priorización fijados por El COMITÉ.

TERCERA: La política de seguridad de redes y equipos seguirá los criterios definidos por el COMITÉ y será de aplicación obligatoria en todas las jurisdicciones, a partir de su formalización en una resolución del Consejo Federal de Educación.

CUARTA: EL COMITÉ asegurará la conectividad tanto de las escuelas cuanto de las Netbooks entregadas a alumnas, alumnos y docentes – tomando en consideración la infraestructura tecnológica existente en la jurisdicción – y se hará cargo de los gastos asociados por el plazo de vigencia del presente Convenio.

QUINTA: EL COMITÉ podrá transferir a la PROVINCIA, la propiedad de las Laptops educativas y el equipamiento informático asociado a la instalación de una red, con cargo a que LA PROVINCIA dé cumplimiento a los objetivos del Programa Conectar Igualdad.

SEXTA: EL COMITÉ, en coordinación con los Ministerios de Educación Jurisdiccionales, entregará las laptops educativas a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente y el equipamiento informático asociado a la instalación de una red.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA proporcionará el apoyo institucional, de infraestructura y espacio físico requerido para la instalación del equipamiento informático y de telecomunicaciones. En cada establecimiento educativo adecuará la infraestructura eléctrica al requerimiento de carga y asegurará la provisión de energía para las Laptops educativas en un todo de acuerdo a la política de uso de dicho equipamiento que la jurisdicción haya aprobado. Este compromiso incluye también la obligación de atender los gastos corrientes de implementación y mantenimiento del programa tales como energía eléctrica, la función de referente técnico escolar o soporte de orden local y todo otro gasto menor que no haya sido explícitamente asumido por el Programa Conectar Igualdad en el presente Convenio.

OCTAVA: LA PROVINCIA acepta bajo su responsabilidad las tareas de administración y conservación de la red escolar, servidores y dispositivos de acceso inalámbrico como así también el contacto con el referente técnico que el Programa Conectar Igualdad defina en su jurisdicción a los efectos de los servicios de mantenimiento y garantía. Para cubrir la función de referente técnico, se define un perfil profesional mínimo que figura en el Anexo I al presente.

9.117

NOVENA: LA PROVINCIA acepta que la máxima autoridad del establecimiento escolar se responsabilice por la firma de los padres o tutores de los beneficiarios del Programa, del "Comodato de Uso Gratuito" que se adjunta en Anexo II al presente, certificando nombre y CUIL del estudiante que recibe la Laptops educativa y del padre/tutor en el aplicativo correspondiente del portal del Programa Conectar Igualdad, según el procedimiento definido para tal fin por EL COMITÉ. LA PROVINCIA será apoderada por la ANSES para la firma del "Comodato de Uso Gratuito", en su representación. LA PROVINCIA será depositaria de la documentación a que hace referencia el presente Artículo.

DÉCIMA: En caso de resultar necesario, EL COMITÉ se hará cargo de la elaboración de los proyectos de infraestructura y obra civil asociada, como así también de los gastos de esas obras. LA PROVINCIA, a través de las áreas de infraestructura escolar competentes, tomará conocimiento de los trabajos realizados.

DÉCIMOPRIMERA: Bajo las bases generales que establece el presente "Convenio Marco de Cooperación y Ejecución", las partes acordarán en protocolos adicionales las condiciones particulares y la modalidad de operación, en cada caso, de otros subprogramas y actividades a ejecutar.

DÉCIMOSEGUNDA: A los efectos de la implementación de las actividades que resultan del presente Convenio y efectuar su seguimiento, se designa su representante por LA PROVINCIA, al Sr. Ministro de Educación Lic. Rafael Walter Flores y por EL COMITÉ al Ing. Cristian Alcides Jensen.

DÉCIMOTERCERA: La duración de este Convenio se extenderá desde el día...06.....del mes de...agosto. de 2010 por un plazo de TRES (3) años, a cuyo término podrá ser prorrogado por períodos de similar extensión, salvo que alguna de las partes firmantes comunique su voluntad de dar por extinguida su vigencia.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de agosto de 2010, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LIC. DIEGO LUIS BOSSIO
Director Ejecutivo

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

9.117

ANEXO I

Referente Técnico Escolar o Soporte de Orden Local

Perfil Requerido

El Referente Técnico Escolar deberá ser, preferentemente, idóneo con experiencia comprobable, egresado de la escuela Técnica o estudios superiores.

Conocimiento:

- Conocimiento de Arquitecturas computacionales (identificación de fallas, soporte técnico de usuarios de primer nivel, interlocución con soporte de segundo nivel).
- Básico en Linux, Instalación y Configuración de Windows.
- Básico en soporte de open office, office, Aplicaciones Antivirus.
- Básico en redes LAN
- Básico en Cableado Estructurado.
- Básico en Redes inalámbricas tipo wifi (IEEE802,11 a,b,g).

9.117

ANEXO II

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES con domicilio en Av. Córdoba 720, CABA, en adelante "el Comodante" y Representada en este Acto por el/la Sr/a:, en su carácter de DIRECTOR/A del colegio..... N°..... de la ciudad de....., provincia de....., con domicilio....., y por la otra la/el Señora/Señor..... DNI....., con domicilio en la calle..... N°..... piso.....Dpto....., de la ciudad..... provincia de.....; en su carácter de madre/padre/tutora/tutor de.....DNI....., alumna/o del curso....., división....., turno....., del establecimiento educativo....., sito en la calle....., N°.....de la ciudad deprovincia de....., en adelante "EL COMODATARIO", ambos mayores de edad y hábiles para este Acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en COMODATO al COMODATARIO, y éste acepta, una laptop educativa.

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará la netbook que recibe en COMODATO a fines educativos de su hijo/a..... y de los restantes miembros de su grupo familiar primario, en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR, y a los fines de familiarizar a todo integrante de su hogar con las nuevas tecnologías. La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo y deberá realizarse conforme a su destino.

TERCERA: EL COMODATARIO reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente Contrato de parte de EL COMODANTE gratuitamente, en concepto de préstamo de uso. También será gratuita su conectividad en los términos y condiciones establecidos por el Comité Ejecutivo del Programa Conectar Igualdad; que forma parte del Convenio firmado por la Provincia.

CUARTA: El presente Contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el momento en que el estudiante de por acreditado con título la finalización de su paso a través del Sistema de Educación Secundaria. Una vez que esto se realice, la netbook pasará a ser propiedad del estudiante.

9.117

QUINTA: EL COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a EL COMODANTE con TREINTA (30) días de anticipación.

SEXTA: EL COMODANTE podrá requerir en cualquier momento la devolución del objeto del presente Contrato, EL COMODATARIO deberá efectuar la entrega del mismo dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá EL COMODATARIO retener el bien prestado, una vez que EL COMODANTE solicite su reintegro. En caso de no restitución del bien en el plazo acordado, EL COMODATARIO quedará constituido en mora de pleno derecho, quedando facultado EL COMODANTE a homologar el presente Convenio y solicitar su reintegro con la sola presentación del mismo.

SÉPTIMA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a utilizar el bien recibido para el desarrollo de los objetivos y fines propios del Programa Conectar Igualdad; en el marco del proyecto educativo aprobado por la Autoridad Educativa de la Jurisdicción, compatible con los compromisos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación.

OCTAVA: EL COMODATARIO se compromete a dar “buen uso” al equipamiento recibido; y a resguardar el equipamiento entregado. En caso de robo del mismo, EL COMODATARIO deberá efectuar ante dependencia policial la pertinente denuncia. Además, deberá formular dicha denuncia en el portal Conectar Igualdad. Com .Ar.

NOVENA: EL ALUMNO BENEFICIARIO deberá inscribirse OBLIGATORIAMENTE en el aplicativo creado en el Portal Conectar Igualdad.com.ar para gozar de la garantía de reposición o de servicio técnico con que cuenta el equipamiento entregado en comodato.

DÉCIMA: EL COMODATARIO deberá solicitar oportunamente AL COMODANTE, por cuenta de este último, las reparaciones necesarias sobre el bien objeto del presente, con el fin de posibilitar una adecuada utilización del mismo de acuerdo a los fines determinados en la cláusula anterior.

DÉCIMAPRIMERA: EL COMODANTE y EL COMODATARIO constituyen domicilio especial en los señalados “ut supra”, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

DÉCIMASEGUNDA: Para cualquier cuestión judicial, de común acuerdo, las partes quedan sometidas a la competencia de los juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

9.117

DÉCIMATERCERA: EL COMODANTE podrá transferir a la PROVINCIA de..... la propiedad del bien objeto del presente Contrato. En dicho caso, EL COMODANTE y la PROVINCIA de..... mantendrán vigentes la totalidad de las cláusulas del presente Comodato. En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por el COMODANTE y “EL COMODATARIO” en la ciudad..... Provincia de....., a los..... días del mes de..... de 20.....

LIC. DIEGO LUIS BOSSIO
Director Ejecutivo

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja